

RAD: 2022-00098

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se procede a través de este auto a fijar las agencias en derecho en este asunto, para el efecto se tiene en cuenta el artículo 366 C. del G. del P. y el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, Artículo 5º, el cual establece que *“Las tarifas de agencias en derecho son: ... 1. PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL. ... En primera instancia.... B. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 10 S.M.M.L.V.”*

Conforme con lo anterior, y dado que el presente asunto se trata de un proceso de Investigación e Impugnación a la Paternidad, atendiendo su cuantía, y a que se profirió sentencia, se fija la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCT (\$580.000,00), esto dando cumplimiento a la sentencia proferida por este judicial el día 20 de enero de los corrientes, como agencias en derecho, correspondiente al 50% Salario Mínimo Mensual legal Vigente, y a cargo de la parte demandada señor RODRIGO BORRERO OCAMPO.

CÚMPLASE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 20 de enero de 2023, me permito presentar a su consideración la liquidación de costas en este proceso; así:

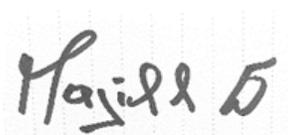
Agencias, en derecho primera instancia (50% de las fijadas por el Despacho)

\$580.000,00

Otros gastos..... \$ 0

TOTAL \$ 580.000,00

Manizales, 23 de enero de 2023.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

INTER: 093

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc2d451abfa01ad872c8a336c67a5938e4e2ba8c5962d904cb2d2e20e08b2b63**

Documento generado en 23/01/2023 02:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>